

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y VOLUNTARIADO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE RESERVAS Y TRASLADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA RED PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL CURSO 2025/2026 Y LA CONVOCATORIA DE VACANTES PARA EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN PARA 2025/2026**

La ordenanza reguladora del Servicio de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sus sesiones ordinarias de 26 y 28 de octubre de 2016 y publicada el 14 de noviembre tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, constituye el marco jurídico básico de la red pública municipal de escuelas infantiles.

El Título III de la ordenanza, artículos 11 a 17 contempla las normas generales sobre el proceso de admisión y matriculación, refiriéndose asimismo a la oferta de plazas, a los requisitos y condiciones para la solicitud de plaza, al baremo de adjudicación y al calendario y horario escolar.

El artículo 11.1 establece que, para cada curso escolar, por resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y oferta de plazas vacantes y el artículo 16 atribuye al órgano competente en materia educativa la fijación del calendario escolar.

Con carácter previo a la convocatoria ordinaria de admisión de cada año, se realiza el proceso de reservas de plaza para el curso siguiente de las niñas y niños que se encuentran matriculados en el curso actual. Asimismo, se convocan vacantes para el traslado de niñas y niños matriculados actualmente en las escuelas en funcionamiento a otras escuelas de la red municipal.

Por todo lo anterior, y en aplicación de la normativa vigente

**RESUELVO**

Aprobar las instrucciones para la realización del proceso de reservas de plaza y traslados entre escuelas infantiles de la red municipal actualmente en funcionamiento para el curso 2025/2026 y la convocatoria de vacantes para el proceso ordinario de admisión para el curso 2025/2026, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 12023 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El Director General de Educación, Juventud y Voluntariado

Carlos Anselmo Blanco Bravo

Página 1 de 10

Información de Firmantes del Documento

CARLOS ANSELMO BLANCO BRAVO - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y VOLUNTARIADO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 13/01/2025 13:55:04

CSV : 1Y3Y4P7IR73BXKZD



## INSTRUCCIONES PARA RESERVAS Y TRASLADOS PARA EL CURSO 2025/2026 EN ESCUELAS INFANTILES DE LA RED PÚBLICA MUNICIPAL Y CONVOCATORIA DE VACANTES PARA EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN PARA 2025/2026

(Anexo a Resolución del Director General de Educación, Juventud y Voluntariado)

Artículo 1. Derecho a reserva de plaza para el curso 2025/2026.

1.1. Todas las familias matriculadas hasta el 22 de enero de 2025 en las escuelas infantiles públicas de la red municipal tendrán derecho a reserva de plaza para el curso que viene en el nivel correspondiente, sin necesidad de realizar ningún trámite ni comunicación.

1.2. Las niñas y niños que formalicen matrícula en la escuela infantil con posterioridad al 20 de enero de 2025 no tendrán derecho a reserva de plaza para el curso 2025/2026, a excepción de aquellas que no conlleven una modificación de las vacantes, en cuyo caso deberán ser previamente comunicadas por las escuelas al Departamento de Educación Infantil y ser autorizadas por éste.

1.3. Aquellas familias que realicen renuncia expresa por escrito, perderán el derecho a la plaza para el curso 2025/2026. La renuncia podrá ser presentada en cualquier momento del proceso de forma explícita, o se entenderá por renunciada la familia que, habiendo pasado el plazo establecido para la matriculación, no haya ejercido su derecho a la misma por el cauce oficialmente establecido

1.4. Los casos de ausencia justificada tendrán derecho a reserva de plaza siempre que la misma haya sido correctamente solicitada y esté concedida.

1.5. En los casos de solicitudes de traslados que hayan sido concedidos, de acuerdo al procedimiento que se describe en el artículo 5 la reserva de la plaza en la escuela de origen será anulada en el momento en que se publiquen las listas definitivas de traslados, pasando a reservar plaza en la escuela en la que haya sido concedido el traslado. En caso de no haber sido concedido, se mantendrá la reserva en la escuela de origen, mientras no se haya hecho renuncia expresa.

1.6. En ningún caso, la falta de abono de las cuotas por parte de las familias será motivo de renuncia a la reserva de plaza.

Página 2 de 10

### Información de Firmantes del Documento

CARLOS ANSELMO BLANCO BRAVO - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y VOLUNTARIADO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 13/01/2025 13:55:04

CSV : 1Y3Y4P7IR73BXKZD



## Artículo 2. Procedimiento de realización de reservas de plaza para el curso 2025/2026.

2.1. Con fecha 14 de enero de 2025, el Departamento de Educación Infantil realizará en la aplicación ESINF la apertura de la convocatoria de admisión para 2025/2026 con la definición de las escuelas que participarán en la misma, los procesos que conllevará y el baremo de aplicación.

2.2. Antes del 20 de enero de 2025 las escuelas infantiles de la red municipal deberán haber regularizado en la aplicación informática ESINF el estado de matriculación del curso actual (2024/2025).

2.3. Entre los días 23 y 30 de enero de 2025 las escuelas infantiles introducirán en la aplicación informática las renunciadas recibidas y las circunstancias que puedan motivar modificaciones para el curso que viene.

- Niñas y niños matriculados.
- Renunciadas presentadas hasta la fecha.
- Niñas y niños con necesidades educativas especiales y vacantes que ocupan, de acuerdo con los dictámenes de escolarización emitidos por los Equipos de Atención Temprana.
- Reservas que para el curso que viene supongan un cambio de modalidad educativa de ordinaria a necesidades educativas especiales y viceversa y permanencias solicitadas, de acuerdo con las indicaciones de los Equipos de Atención temprana.

2.4. El 30 de enero de 2025 a las 10:00 se cerrará la aplicación informática que trasladará la situación de las reservas, renunciadas, cambios de modalidad y permanencias al curso siguiente, y determinará las vacantes para el proceso de traslados.

2.4. Todas aquellas situaciones de bajas, cambios de modalidad para el curso siguiente o permanencias solicitadas o finalmente concedidas, que sean conocidas por las escuelas infantiles con posterioridad al 30 de enero serán introducidas en la aplicación hasta el 4 de marzo de cierre de la aplicación anterior a la convocatoria de vacantes para el periodo de solicitudes. La aplicación informática tendrá en cuenta todos estos ajustes de forma automática. Las incidencias posteriores a la convocatoria de vacantes para el periodo de solicitudes serán comunicadas al correo del Departamento de Educación Infantil para realizar los ajustes necesarios.

Para la consideración de las incidencias o cambios de modalidad referentes a niñas y niños con necesidades educativas especiales, se coordinará la oferta de vacantes con el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Comunidad de Madrid, así como con los Equipos de Atención temprana.

### Información de Firmantes del Documento



### Artículo 3. Traslados entre escuelas municipales.

3.1. Podrán solicitarse traslados a otra escuela infantil de la red municipal para el curso 2025/2026.

3.2. Tendrán derecho a solicitar traslado a una única escuela infantil en funcionamiento de la red municipal todas las niñas y niños que se encuentren matriculados a fecha 22 de enero de 2025.

3.3. Se podrá solicitar un único traslado a cualquiera de las escuelas que se encuentren en funcionamiento a 22 de enero de 2025.

3.4. Se podrá renunciar a la solicitud de traslado hasta el día 3 de marzo de 2025.

### Artículo 4. Vacantes para traslados.

4.1. Se reservarán para traslados el siguiente número máximo de vacantes:

- Dos vacantes por nivel para la modalidad de escolarización de necesidades educativas especiales siempre que exista disponibilidad de las mismas tras las reservas efectuadas.
- Cuantas vacantes haya en la modalidad de escolarización ordinaria en función de la disponibilidad que exista tras las reservas efectuadas.

4.2. Las vacantes para traslados serán enviadas a las escuelas infantiles por parte del Departamento de Educación Infantil con fecha 4 de febrero de 2025, donde serán publicadas en su tablón de anuncios. También serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

### Artículo 5. Procedimiento de traslados.

5.1. Con fecha 4 de febrero de 2025 todas las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las vacantes para traslados, estas instrucciones, el cartel de anuncio y resumen del proceso, y pondrán a disposición de las familias el modelo para la solicitud de traslado que les será facilitado por el Departamento de Educación Infantil.

5.2. Las familias que deseen solicitar traslado deberán cumplimentar el impreso citado en el artículo anterior y entregarlo en la escuela infantil en la que está matriculado en el curso 2024/2025, junto a la documentación que acredite sus circunstancias laborales y económicas, así como cualquier

Página 4 de 10

#### Información de Firmantes del Documento

CARLOS ANSELMO BLANCO BRAVO - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
VOLUNTARIADO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 13/01/2025 13:55:04

CSV : 1Y3Y4P7IR73BXKZD



circunstancia sociofamiliar que no estuviera en conocimiento de la escuela y pudiera ser objeto de baremación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de esta Resolución.

5.3. El plazo para la entrega de solicitudes de traslado por parte de las familias será del 5 al 14 de febrero de 2025.

5.4. Entre el 5 y el 19 de febrero de 2025 las escuelas infantiles introducirán en la aplicación informática ESINF los datos de niñas y niños que han solicitado traslado y cumplimentarán los datos relativos a las circunstancias que dan lugar a puntuación, de acuerdo con los datos sociofamiliares disponibles en las escuelas, y actualizarán los datos laborales y económicos con la documentación aportada por las familias, modificando los sociolaborales en los que las familias hayan acreditado cambios documentalmente.

5.5. En el caso de haber más solicitudes que vacantes disponibles para traslado, se aplicará el baremo establecido en el artículo 7 con el fin de establecer el orden de prelación en la concesión.

5.6. Con fecha 20 de febrero de 2025 a las 10:00 se producirá el cierre de la aplicación informática y las escuelas dispondrán de ese día para realizar las simulaciones de las listas provisionales de traslados.

5.7. El Departamento de Educación Infantil generará con fecha 21 de febrero de 2025 a las escuelas, las listas provisionales de traslados aprobadas por Resolución del Director General de Educación, Juventud y Voluntariado que serán sacadas de la aplicación por las escuelas de origen y publicadas en los tablones de las mismas. A fin de facilitar el conocimiento por parte de las escuelas de destino, éstas tendrán a su disposición la información sobre los alumnos que se trasladan a sus escuelas, para su conocimiento. Estas listas de destino no se publicarán.

5.8. Las familias que lo estimen podrán presentar reclamaciones en la escuela de origen, según el modelo que ésta les facilitará. El plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de traslados será los días 24, 25 y 26 de febrero de 2025.

5.9. Las escuelas infantiles introducirán en la aplicación ESINF las modificaciones que procedan según las reclamaciones recibidas o errores detectados de oficio hasta el 4 de marzo de 2025 a las 10:00, momento en el que se cerrará la aplicación para poder hacer simulaciones y consultas de las listas definitivas de traslados durante ese mismo día.

5.10. El Departamento de Educación Infantil generará con fecha 5 de marzo de 2025 a las escuelas, las listas definitivas de traslados aprobadas por Resolución del Director General de Educación, Juventud y Voluntariado, que serán sacadas de la aplicación por las escuelas de origen y publicadas en los tablones de las mismas. A fin de facilitar el conocimiento por parte de las escuelas de destino, éstas

Página 5 de 10

#### Información de Firmantes del Documento



CARLOS ANSELMO BLANCO BRAVO - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
VOLUNTARIADO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 13/01/2025 13:55:04

CSV : 1Y3Y4P7IR73BXKZD



tendrán a su disposición la información sobre los alumnos que se trasladan a sus escuelas, para su conocimiento. Estas listas de destino no se publicarán.

5.11. No se trasladarán vacantes para traslado de la modalidad de necesidades educativas especiales a la ordinaria, aunque se queden sin ocupar tras las listas definitivas y haya solicitudes ordinarias sin atender. Dichas plazas formarán parte de la reserva para necesidades educativas especiales en la convocatoria ordinaria de admisión; transcurrida la cual, si no se han ocupado por niñas y niños que concurren por dicha modalidad de escolarización, serán liberadas a la vía ordinaria en los términos y plazos establecidos en la convocatoria de admisión ordinaria.

5.12. Si, tras la publicación de las listas definitivas de traslados, quedaran traslados de necesidades educativas especiales sin atender y hubiera vacantes de traslado suficientes en la modalidad ordinaria, se estudiará por parte del Departamento de Educación Infantil, de acuerdo al criterio que se consensuará con el Equipo de Atención Temprana, y se aprobará en su caso, el uso de estas vacantes para conceder un traslado de necesidades especiales. Si se da el caso, se comunicará individualmente a la familia, a la escuela de origen y la de destino, y tendrá reflejo en la convocatoria de vacantes posterior para el proceso de admisión general para 2025/2026.

5.13. Las niñas y niños con traslados concedidos perderán para el curso 2025/2026 la plaza en la escuela de origen y deberán realizar la matrícula en la escuela de destino, de acuerdo a los plazos que se establezcan en el proceso ordinario de admisión para todas las familias. En el caso de no realizar la matrícula en la escuela de destino, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada en la misma.

5.14. Con fecha 4 de marzo se cerrará la aplicación informática estableciéndose como fecha límite para introducir las incidencias previas a la convocatoria de vacantes para el periodo de solicitudes para la admisión ordinaria para el curso 2025/2026. Las incidencias posteriores serán comunicadas al Departamento de Educación Infantil.

## 6. Establecimiento de vacantes para el proceso ordinario de admisión.

6.1. El Departamento de Educación Infantil, con los datos de las reservas, traslados concedidos, y las incidencias de escolarización introducidas por las escuelas hasta el 4 de marzo por las escuelas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4, realizará la propuesta de vacantes para el proceso de admisión ordinario para el curso 2025/2026, que será aprobada por Resolución del Director General de Educación, Juventud y Voluntariado

6.2. Las vacantes para el proceso de admisión ordinario para 2025/2026 serán remitidas a las escuelas infantiles con fecha límite 10 de marzo de 2025, y serán publicadas en el tablón de anuncios de las mismas, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

### Información de Firmantes del Documento



Artículo 7. Baremo de aplicación en el proceso de traslados.

Cuando el número de solicitantes sea superior al de las vacantes disponibles para traslados, se resolverá el proceso mediante la aplicación del siguiente baremo:

<b>APARTADO A</b>	
Situación laboral o académica de las madres/ padres o representantes legales del/la menor	
<p>Situación laboral o académica del padre, madre, tutor/a representantes legales de la niña o niño, que trabajando y/o estudiando ESO, Bachillerato, Formación Profesional o Grado Universitario, de acuerdo con la siguiente tabla de horas semanales (en el supuesto de ser más de una persona trabajando o estudiando, se calculará la jornada media de trabajo o estudio entre ambos).</p> <p>Los certificados expedidos por los centros de trabajo deberán hacer constar las horas semanales trabajadas y estar expedido como máximo tres meses antes del inicio del plazo de solicitudes. Los informes de vida laboral deberán haber sido emitidos como máximo un mes antes del inicio del plazo de solicitudes.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 30 y hasta 40 horas semanales</li> </ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 20 y hasta 30 horas semanales</li> </ul>	4,5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 10 y hasta 20 horas semanales</li> </ul>	4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre 1 y 10 horas semanales</li> </ul>	3,5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Padre y madre, tutor/a o representante legal en paro o, en caso de familia monoparental, el único progenitor/a en paro</li> </ul>	3,5 puntos
<b>APARTADO B</b>	
<p>Situación económica referida a la renta del ejercicio 2023. Si careciera de actividad económica en 2023, podrá acreditarse con ingresos de 2024. En el caso de que se haya producido una variación de al menos el 25% entre la situación de 2023 (o en su caso 2022) y la actual, deberá acreditar ambas rentas y obtendrá puntuación por la actual.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Renta per cápita hasta 1.811,00</li> </ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Renta per cápita de 1.811,01 a 2.577,00</li> </ul>	4,7 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Renta per cápita de 2.577,01 a 3.343,00</li> </ul>	4,4 puntos

Página 7 de 10

Información de Firmantes del Documento

CARLOS ANSELMO BLANCO BRAVO - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
 VOLUNTARIADO  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 13/01/2025 13:55:04

CSV : 1Y3Y4P7IR73BXKZD



• Renta per cápita de 3.343,01 a 4.054,00	4,1 puntos
• Renta per cápita de 4.054,01 a 4.876,00	3,8 puntos
• Renta per cápita de 4.876,01 a 5.642,00	3,5 puntos
• Renta per cápita de 5.642,01 a 6.409,00	3,2 puntos
• Renta per cápita de 6.409,01 a 7.175,00	2,9 puntos
• Renta per cápita de 7.175,01 a 7.941,00	2,6 puntos
• Renta per cápita de 7.941,01 a 8.707,00	2,1 puntos
• Renta per cápita de 8.707,01 a 9.473,00	1,5 puntos
• Renta per cápita de 9.473,01 a 12.473,00	0,6 puntos
• Renta per cápita de 12.473,01 a 15.473,00	0,15 puntos
• Renta per cápita de 15.473,01 a 18.973,00	0,1 puntos
• Renta per cápita de 18.973,01 a 23.973,00	0,05 puntos
• Renta per cápita por encima de 23.973,01	0 puntos
<b>APARTADO C</b>	
Situación socio familiar	
• Familia monoparental	2 puntos
• Familia numerosa de categoría general o especial	1,5 puntos
• Niña o niño nacido o que vaya a nacer de parto múltiple	1 punto
• Niña o niño en situación de adopción o acogimiento familiar	2 puntos
• Discapacidad reconocida (en grado entre el 33% y el 64%) del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño	1 punto
• Discapacidad reconocida (en grado superior al 64%) del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño	2 puntos
• Padre, madre, tutor/a o representante legal beneficiarios de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción	2 puntos
• Víctima de violencia de género	3 puntos
• Padre, madre, tutor/a o representante legal que trabaja en la escuela infantil solicitada	1,5 puntos

Información de Firmantes del Documento



Artículo 8. Resumen del proceso de reservas y traslados.

ASUNTO	FECHA	RESPONSABLES
Apertura de la convocatoria de admisión por parte del Departamento de Educación Infantil	14/1/2025	Dpto. y escuelas
Regularización por parte de las escuelas infantiles en la aplicación informática de la situación de matriculación en el curso 2024/2025	Hasta 20 de enero de 2025	Escuelas
Introducción datos de reservas para 2025/2026	De 23 a 30 de enero	Escuelas
Finalización de la matriculación de niños con derecho a reserva para curso 2025/2026	20/1/2025	Familias
Aprobación de las vacantes de traslados. Publicación en las escuelas infantiles.	4 de febrero de 2025	Dpto. y Escuelas
Plazo de presentación de solicitudes de traslado por parte de las familias	5 a 14 de febrero de 2025	Familias
Plazo límite para introducción de datos de solicitudes de traslados	19/2/2025	Escuelas
Publicación lista provisional de traslados	21/2/2025	Dpto.
Periodo de reclamaciones a listas provisionales de traslados	24, 25, y 26 de febrero de 2025	Familias
Plazo límite para renunciar a la solicitud de traslado	3/3/2025	Familias
Plazo límite para introducir modificaciones y reclamaciones de traslados	4/3/2025	Escuelas
Lista definitiva de traslados	5/3/2025	Dpto.
Introducción de bajas, modificaciones de modalidad o permanencias en la aplicación por parte de las escuelas anteriores a plazo de solicitudes	Hasta el 4 de marzo de 2025	
Fecha de matriculación de traslados concedidos en escuelas de destino	Las fechas que se establezcan en la Resolución de admisión ordinaria para la matriculación	Familias
Publicación de vacantes para el proceso de solicitudes ordinario de admisión para 2025/2026	10 de marzo de 2025	Dpto.

Información de Firmantes del Documento



Artículo 9. Revisión de los actos adoptados en el proceso de reservas y traslados.

Las Resoluciones de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado en relación con el proceso de reservas y traslados, pueden ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de las listas definitivas de traslados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información de Firmantes del Documento



CARLOS ANSELMO BLANCO BRAVO - DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
VOLUNTARIADO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 13/01/2025 13:55:04

CSV : 1Y3Y4P7IR73BXKZD

